

T

tener por: Perífrasis de aspecto perfectivo que se emplea para indicar que una acción ha acabado.

término *m* Plazo hábil de tiempo que se fija para que suceda algo o se emita una resolución. * **para dictaminar** Período del cual disponen los diputados para emitir criterio acerca de proyectos de ley o → **informes** <1> de comisiones a Art. 95, 197 RAL.

texto: de la ley Texto final de la ley propuesto por la Comisión Permanente Especial de Redacción y aprobado por los diputados en sesión. El equipo de filólogos del Departamento de Servicios Parlamentarios presenta sus propuestas de modificación del texto, que pueden ser únicamente de forma, estilo y estructura. Los miembros de la Comisión pueden aceptarlas, modificarlas, rechazarlas o proponer nuevas formas a Art. 141, 184 RAL **redacción definitiva.** | | **definitivo** Documento que ya no admite la introducción de más modificaciones. | | **sustitutivo** Documento que subsana los errores de fondo o los vicios de procedimiento detectados en versiones preliminares a Art. 171 RAL.

titular: del órgano legislativo Persona física que asume la representación de las entidades jurídicas legislativas para ejercer sus funciones.

tramitación *f* Serie de trámites prescritos para que un proyecto de ley se convierta en decreto legislativo a Art. 35, 79, 120, 136, 180, Nota Final 7 RAL.

transitorio *m* Disposición de carácter temporal de una ley. Se emplea para retrasar la aplicación de una ley, aclarar a cuáles personas no se les aplica la ley promulgada o definir períodos de vigencia.

tratado *m* Acuerdo entre Estados u otras organizaciones internacionales, destinado a crear derechos y obligaciones para las partes. Elementos importantes de los tratados son: el sujeto, que pueden ser exclusivamente los Estados, la Santa Sede, las Asociaciones de Estados y las organizaciones; el objeto que debe ser lícito, es decir no puede contrariar las obligaciones internacionales aceptadas por los contratantes ni las reglas consuetudinarias del derecho internacional; la voluntad, o sea el consenso o concurso de voluntades de dos o más Estados u organizaciones internacionales tendientes a un objeto determinado; la forma, cuyas condiciones son: la firma, la ratificación del tratado, el canje o depósito de ratificaciones y el registro en la Secretaría de las Naciones Unidas. A la Asamblea Legislativa le corresponde aprobar los tratados a Art. 85, 208 bis RAL. * **de extradición** Concierto procesal y de policía entre dos o más Estados, en los cuales se determina qué delitos permiten reclamar a los extranjeros.

turno *m* Cada una de las intervenciones que, en pro o en contra de una propuesta, permite el reglamento de la Asamblea Legislativa en el **Plenario** 1 o en las comisiones a Art. 107, 135, 150, 193 RAL.